



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinte de abril de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| PROVIDENCIA | AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0132 |
| RADICADO N° | 058373184001 20200018600 |
| PROCESO | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL- A CONTINUACIÓN |
| DEMANDANTE | WILLIAM DE JESUS RUEDA USUGA |
| DEMANDADA | LEDIS ESTER TAPIAS MERCADO |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Reunidos como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 523 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ASUMIR el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación, promovida por el señor WILLIAM DE JESUS RUEDA USUGA, a través de apoderado judicial, frente a su ex cónyuge señora LEDIS ESTER TAPIAS MERCADO, la cual se encuentra disuelta por Sentencia del 26 de octubre de 2021, proferida por este despacho judicial dentro del trámite verbal de Divorcio radicada bajo el número 05.837.31.84.001.2020.00186.00.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523 u siguiente del Código General del proceso y concordantes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- NOTIFICAR a la demandada la presente providencia y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma reglada por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- Entérese la presente providencia al representante del Ministerio Público en la localidad, a saber Personero Municipal, a voces de lo reglado en el artículo 46 del Código General del Proceso y al Comisario de Familia conforme lo indica el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO.- Actúa en representación judicial de la demandante, la abogada ADRIANA JIMENEZ CIFUENTES, identificada con la T.P.110.782 del C.S.J., y cédula de ciudadanía 52.125.209 de Bogotá.

SEXTO.- Sobre la medida cautelar se resolverá una vez se resuelva el incidente de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 054**
Fijado hoy **21 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)